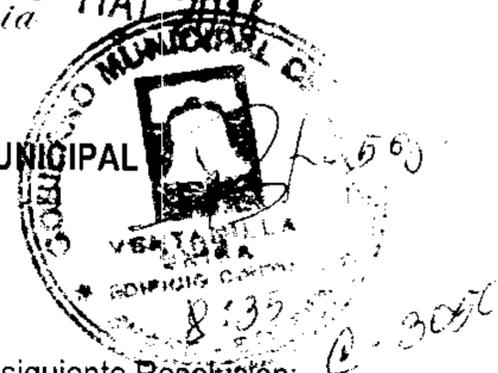




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-389/14 Sucre, 19 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, ante el reclamo del Dr. Miguel Domínguez Pérez (Presidente de la Junta Vecinal Max Rodríguez D-4), la Sra. Julia Tapia (Control Social D-4), quienes manifestaron que en la quebrada del Barrio Max Rodríguez detrás del Cementerio General, esta zona se ha convertido en un botadero clandestino de residuos sólidos (basura), generados por los vecinos que habitan este sector y los productos de desecho proveniente del Cementerio General.

Que, de acuerdo al reclamo de los dirigentes vecinales, control social y en presencia del Sr. Lino Candia (Sub Alcalde D-4), la Comisión de Planificación del H. Concejo Municipal se constituyó el 7 de mayo de 2014 en la quebrada del Barrio Max Rodríguez D-4, verificando en este sector la creación de un botadero clandestino de basura, con desechos orgánicos de jardinería y partes de cajones mortuorios provenientes del Cementerio General, que provocan malestar en el vecindario por el mal olor que estos desprenden por la descomposición de los residuos sólidos.

Que, según la inspección efectuada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, considera importante emitir una Resolución Autonómica Municipal, instruyendo al Ejecutivo Municipal a través de la Administración del Cementerio General, la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, realice una Campaña de Limpieza en un plazo de 72 horas en la quebrada del Barrio Max Rodríguez y otros aledaños para el retiro inmediato de los residuos sólidos, residuos orgánicos de jardinería, partes de cajones mortuorios provenientes del Cementerio General y otros que muestran una imagen deplorable de la ciudad de Sucre. Además se instruye el colocado de anuncios de prohibición de echado de basura en estos sectores vulnerables y la entrega de residuos sólidos al servicio especial de puestos fijos que presta EMAS.

Que, la Ley de Medio Ambiente 1333, establece referente a la calidad ambiental en el art. 17 que es deber del Estado y la Sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, la Ley 1333 y su reglamentación de Actividades de Sustancias Peligrosas, establecen en su ámbito de aplicación del art. 5 que toda persona natural o colectiva, pública o privada, podrá confinar desechos peligrosos que impliquen la degradación del ambiente, previo tratamiento o técnicas adecuadas que neutralicen sus efectos negativos y previa autorización y supervisión de la autoridad ambiente competente.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

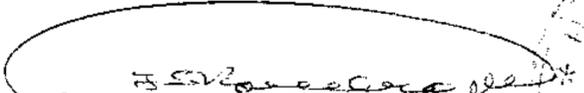
Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Medio Ambiente, la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) y la Administración del Cementerio General, **BAJO CONMINATORIA** en un plazo de 72 de horas de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal, realice una Campaña de Limpieza detrás del Cementerio General en la quebrada del Barrio Max Rodríguez D-4 y otros para retirar de inmediato los residuos sólidos, las partes de cajones mortuorios provenientes del Cementerio y otros que muestran una imagen deplorable de la ciudad de Sucre y olores nauseabundos causando molestia en los vecinos.

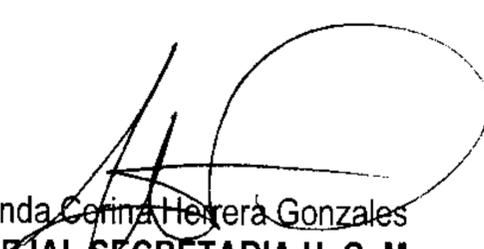
Art. 2º. PROHIBIR terminantemente el depósito de residuos sólidos (basura) en la quebrada del Barrio Max Rodríguez, Max Toledo y Planta Diesel del Distrito 4, para el efecto la Máxima Autoridad Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente Municipal y EMAS en el marco de sus competencias y normativa aplicable, debe proceder al colocado de letreros (anuncios) y realizar un control efectivo, sancionando a los infractores de acuerdo a normativa vigente.

Art. 3º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de la Administración del Cementerio General, entregue oportunamente todos los residuos sólidos, al sistema de recojo especial que presta la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), con el objeto de su adecuada eliminación.

Art. 4º.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE DEL H.C.M.


Profa. Arminda Carina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

